

2024

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
FRENTE A HECHOS DE MALTRATO
INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL
O AGRESIONES SEXUALES**



Corporación Educativa Apumanque
La Calera

I. CLASIFICACIÓN DE MALTRATO

Maltrato emocional: Hostigamiento verbal habitual hacia un menor de edad como insultos, críticas constantes, descréditos y ridiculización, así como la indiferencia y el rechazo implícito o explícito.

Maltrato físico: Toda lesión física no accidental, producto de castigo único o repetido, de magnitud y características variables.

Maltrato infantil: Se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar.

Abandono/negligencia: Falta de protección y cuidados físicos mínimos por parte de sus figuras de custodia, así como el abandono de sus necesidades evolutivas por falta de estimulación afectiva y cognitiva que no se debe a carencias de recursos socioeconómicos.

Abuso sexual: Toda forma de actividad sexual entre un menor de edad y un adulto, sea aguda o crónica, incluyendo la explotación sexual. Categorías del Abuso Sexual:

a) Abuso sexual intrafamiliar: Es la agresión sexual cometida por un miembro de la familia, también conocida como abuso sexual incestuoso (Barudy, 1999).

b) Abuso sexual extra familiar por un conocido: La agresión sexual ejercida por un adulto que pertenece al círculo social de la víctima, y que, por lo tanto, es conocido de la familia. La relación se da por cercanía física, social o por ejercicio del rol de poder que posee el agresor.

c) Abuso sexual extra familiar por desconocido: La agresión sexual ejercida por un desconocido de la víctima que no tiene vínculo de cercanía o conocimiento previo y ocupa la fuerza y el terror para hacerla sufrir (Barudy,1999).

II. NORMATIVA LEGAL VIGENTE

La ley sobre Violencia Escolar N° 20.536, en el Artículo 16 establece la especial gravedad del maltrato ejercido por parte de una persona adulta en contra de un/a niño/a: “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”. El citado artículo señala, además, que “los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento Interno del establecimiento”. Es decir, este artículo de la Ley de Violencia Escolar, ordena a todos los adultos que forman parte de la comunidad educativa a informar cualquier situación de violencia.

III. FIGURAS LEGALES DEL ABUSO SEXUAL Y SUS PENAS:

DEFINICIÓN	PENA
<p>Violación (Art. 362, CP): Acto que consiste en la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño menor de 14 años.</p> <p>También es violación: Si la víctima es mayor de 14 años (Art. 361, CP), y el agresor hace uso de la fuerza, intimidación, aprovechándose de que la persona agredida se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Si la introducción se realiza en una persona con trastorno o enajenación mental.</p>	<p>Delito cometido a:</p> <p>Menores de 14 años: 5 años y un día a 20 años.</p> <p>Mayores de 14 años: 5 años y un día a 15 años.</p>
<p>Incesto (Art. 378, CP): Agresión sexual cometida a un pariente, ascendiente o descendiente por consanguinidad legítima o ilegítima, o con un hermano consanguíneo legítimo o ilegítimo.</p>	<p>Delito cometido a:</p> <p>Menor de 14 años: 5 años y un día a 20 años.</p> <p>Mayores de 14 años: 5 años y un día a 15 años.</p>
<p>Estupro (Art. 363, CP): Acto por el cual se introduce el órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una persona mayor de 14 años, pero menor de 18.</p> <p>También se considera estupro cuando la víctima tiene una discapacidad encuentra la víctima.</p>	<p>3 años y un día a 10 años.</p>
<p>Sodomía (Art. 365, CP): Acto por el cual un varón accede carnalmente a un menor de 18 años de su mismo sexo, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o el estupro.</p>	<p>61 días a 3 años.</p>
<p>Abuso sexual (Art. 366, CP): Acción sexual distinta del acceso carnal, es decir, cualquier acto de significación sexual realizado mediante contacto corporal con la víctima o sin que exista contacto corporal.</p> <p>Se considera abuso sexual:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En mayores de 14 años cuando: <ul style="list-style-type: none"> - Se usa fuerza o intimidación. - La víctima se halla privada de sentido o el autor se aprovecha de su incapacidad de oponer resistencia. - Se abuse de la enajenación mental. • Entre 14 y 18 años: <ul style="list-style-type: none"> - Anomalía o perturbación mental no constitutiva de enajenación. - Relación de dependencia. - Grave desamparo. - Inexperiencia o ignorancia sexual. <p>En un menor de 14 años, siempre será considerado abuso sexual, sin necesidad de los factores mencionados.</p>	<p>Delito cometido a:</p> <p>Menor de 14 años: 5 años y un día a 20 años.</p> <p>Mayor de 14 años, menor de 18 años y requerimiento de estupro: 3 años y un día a 10 años.</p> <p>Mayores de 18 años y requerimiento de violación: 5 años y un día a 15 años.</p>

Pornografía infantil (Ley 19.927, que modifica el Código Penal, considerándola figura legal constitutiva de delito, Art. 366 quinquies): Aquellas representaciones fotográficas o fílmicas en formato digital o analógico de menores de edad de cualquier sexo en conductas sexualmente explícitas, ya sea solos o interactuando con otros menores de edad o con adultos.	3 años y un día a 5 años.
--	---------------------------

IV. MARCO LEGAL PARA LOS COLEGIOS

LEY	PROMULGACIÓN	CONTENIDO
Ley 19.617	02 de julio de 1999	Modificación del Código Penal y otras materias legales relativas al delito de violación.
Ley 19.927	14 de enero de 2004	Sobre pornografía infantil.
Ley 20.526	12 de julio de 2011	Sanciona el acoso sexual a menores, la pornografía infantil virtual y la posesión de material pornográfico infantil.
Ley 20.594	13 de junio de 2012	Registro nacional de pedófilos sentenciados.

Además, la Superintendencia de Educación a través de Resolución Exenta N° 0860 de noviembre de 2018, aprobó la circular que impartió instrucciones sobre Reglamentos Internos de Educación Parvularia, en donde plantea la necesidad de contar con Protocolos de actuación frente a:

1. Detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos
2. Hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales
3. Situaciones de maltrato entre miembros adultos de la Comunidad Educativa
4. Accidentes de los párvulos

V. OBLIGACIONES FRENTE A LA SOSPECHA O CONSTATAción DE ABUSO SEXUAL

Un punto clave del proceso legal es la denuncia. Para referirse a este tema, es fundamental ahondar en la importancia de ésta, más allá de la **OBLIGACIÓN LEGAL QUE SE IMPONE**. La denuncia es la puesta en conocimiento de la perpetración de un hecho delictivo ante la autoridad competente. Ésta puede ser realizada por la víctima, familiares, educadores, médico u otras personas que tengan conocimiento de lo sucedido. UNICEF, en su informe del año 2006, nos dice porqué es importante denunciar:

- 1. Es un deber legal:** Es obligación denunciar dentro de las 24 horas de conocido el hecho de abuso ante la autoridad competente, por cualquier adulto. Art. 175 CP.
- 2. Es un deber ético y social:** Es un bien para la persona afectada y para la sociedad en su conjunto. Un abusador de menores es probable que tenga más de una víctima.

3. Es una responsabilidad y compromiso con la víctima: Para evitar que el menor se sienta culpable; para evitar que le vuelva a ocurrir; para que el hecho no quede en la impunidad; para favorecer la estima y afrontamiento; para evitar que otros sean víctimas. Es imprescindible denunciar los casos de abuso sexual y/o maltrato grave; con esto no sólo se ayuda a la víctima sino también a la familia, ya que sólo con ayuda externa se pueden superar estas prácticas.

VI. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA CIVIL

1. Responsables de la denuncia: En primera instancia la víctima o sus padres, guardadores, abuelos o quienes tuvieren a su cuidado a la víctima que por ser menor de edad o tener algún impedimento físico no pudiere hacerlo. Además, son responsables los educadores, profesionales o médicos que tomen conocimiento del hecho en razón de su actividad o por las políticas o el Ministerio Público. Finalmente, cualquier persona que haya tomado conocimiento directo del hecho.

En cumplimiento del artículo 175 del Código Penal, están **OBLIGADOS A DENUNCIAR UN DELITO** los directores/as, profesores/as y asistentes de la educación de un establecimiento educacional de cualquier nivel.

2. Lugares de denuncia:

- Carabineros de Chile o comisaría local
- Policía de Investigaciones (PDI)
- Servicio Médico Legal (en caso de violación o agresiones sexuales violetas: pueden realizar la denuncia con Carabineros en el mismo recinto)
- Ministerio Público
- Hospitales (acudir en caso de constatación de lesiones sexuales y/o físicas; puede realizar la denuncia con Carabineros en el mismo recinto)

VII. MEDIDAS PREVENTIVAS

- Fomentar la educación para la prevención de la violencia sexual a toda la comunidad educativa a través del desarrollo de competencias y habilidades emocionales y sociales, desde un enfoque positivo, adecuado a su edad y grado de madurez.
- Orientar la educación sexual de niñas, niños y adolescentes a través de pautas para la enseñanza de destrezas de autoprotección contra las agresiones sexuales.
- Capacitar para detectar e identificar, junto con saber a quién acudir frente a casos de violencia física, psicológica y sexual contra niñas, niños o adolescentes.
- Articular actividades dirigidas a la comunidad educativa que implican revisar críticamente las relaciones de género y fomentar la igualdad entre niñas y niños.

- Ofrecer a los/as estudiantes el espacio y las oportunidades para experimentar formas no violentas de resolución de conflictos y revisar las propias actitudes del personal educativo hacia el control de las conductas de las niñas, niños y adolescentes.

VIII. PROCEDIMIENTOS - PROTOCOLO

El colegio debe realizar la denuncia en los siguientes términos:

1. El adulto que recibe un relato de un/a estudiante debe acoger, escuchar y apoyarlo/a, de modo que se sienta seguro/a y protegido/a. Debe registrar por escrito con todos los detalles entregados por el/la estudiante, si es posible con frase textuales. Debe colocar los antecedentes a disposición de Dirección y Coordinación de Ciclo a la brevedad.
2. Dar cuenta a la autoridad competente (Carabineros, PDI, Fiscalía) que hay indicios de posible abuso sexual a un menor.
3. Referir literalmente el relato recibido a la autoridad competente. Se recomienda que sea por escrito.
4. No emitir juicios, ni mencionar posibles culpables.
5. Consultar en el lugar de la denuncia sobre procedimientos, resguardos y pasos a seguir en relación a la participación del establecimiento en el proceso, según estipule el fiscal.

Si el niño o niña ha sufrido maltrato físico grave y/o abuso sexual, deben constatarse las lesiones en una institución de salud (consultorios u hospitales) o en el Instituto Médico Legal. En ese mismo lugar, se podrá realizar la denuncia con personal de Carabineros. En casos de violación, es fundamental que el menor acuda a dichos centros asistenciales durante las primeras 24 horas de sucedido el abuso. Es imprescindible:

- Avisar inmediatamente a un adulto responsable del niño o niña, tomando la precaución de que este no sea alguno mencionado por el o la estudiante como presunto victimario.
- No alterar la ropa íntima.
- No lavar a zona genital y
- Entregar la ropa interior del niño en un sobre o bolsa de papel evitando la utilización de material plástico lo cual puede contaminar la muestra. Una vez hecha la denuncia, el fiscal definirá los pasos a seguir. Cabe decir, que el proceso realizado actualmente supone un desgaste emocional importante para las víctimas. Por ello, se trabaja en la entrevista única para los menores de edad. Los especialistas han sido enfáticos en solicitar resguardos para la víctima, disminuyendo así una de las causas de la victimización secundaria.

IX. ETAPAS

A.- CUANDO OCURRE FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

N°	ETAPAS	RESPONSABLES	MEDIDAS	PLAZOS
----	--------	--------------	---------	--------

1	Detección	El/la que detecte la situación (profesor, directivo, educadora, etc)	Cualquier integrante de la comunidad educativa que observe algún indicador y/o expresión o reciba un relato de abuso sexual, debe dar a conocer el hecho a Coordinación de Ciclo y/o Convivencia Escolar.	Inmediato
2	Activación	Dirección, Encargado de Convivencia y/o Equipo Multidisciplinario	Recepcionada la información se activa el protocolo. Abrir un expediente, dejando registro de toda la información entregada por quien recibe el relato. En conjunto, reflexionarán y tomarán decisiones acerca de las acciones a seguir.	Inmediato
3	Recopilación de información	Equipo Multidisciplinario	Recabar información orientada a buscar a alguna persona adulta protectora que pueda apoyarlo en el proceso de reparación, que tenga un vínculo cercano con él o ella y a quien identifique como figura significativa. Recopilación de antecedentes generales, como: la información consignada en el Libro de Clases, entrevistas con el profesor/a jefe, orientador/a u otro/a que pueda aportar datos relevantes, lo que se organizará en un informe que servirá como apoyo al proceso de investigación.	Inmediato
4	Entrevista a apoderado/a	Encargado de Convivencia Escolar	Entrevistas con los apoderados del estudiante para informar sobre la situación y el proceso.	24 horas una vez activado el protocolo
5	Denuncia	Dirección	Ante a una situación de abuso sexual que haya tenido lugar en el establecimiento o que afecte a un/a estudiante, se efectuará la denuncia respectiva, según lo establece el Artículo N° 175, letra e) del Código Procesal Penal. Sin perder de vista esta obligación legal, es aconsejable que sean los adultos responsables o familiares del niño, niña o adolescente los que interpongan la denuncia, como un modo de activar sus recursos protectores.	24 horas una vez activado el protocolo

			Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención.	
6	Cierre	Encargado de Convivencia y/o Profesional a cargo.	Verificado el progreso del/la estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de abuso, se procederá a cerrar el protocolo.	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.
7	Seguimiento	Equipo Multidisciplinario	Atención, apoyo y acompañamiento a los niños, niñas y adolescente que han vivido abuso sexual, resguardando la revictimización. Se hará el monitoreo y seguimiento del caso. Reunirse como mínimo una vez al mes para monitorear, evaluar, analizar y proponer nuevas medidas de atención si fuese necesario	De dos a cuatro semanas

B.- CUANDO OCURRE AL INTERIOR DE LA ESCUELA Y/O EL/LA AGRESOR/A SE DESEMPEÑA EN EL ESTABLECIMIENTO

Se aplicarán las etapas del punto "A. CUANDO OCURRE FUERA DEL ESTABLECIMIENTO"

Mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades; si el presunto agresor o agresora es un adulto de la comunidad educativa es fundamental disponer medidas para evitar todo contacto de este/a con niños, niñas y adolescentes mientras dure el proceso de investigación. En el mismo caso, cabe señalar que el establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor/a, en el caso de que la Fiscalía Judicial de Chile del Ministerio Público, decrete en su contra la medida cautelar de prisión preventiva. (ORD. Nº 471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo).

En vista de la presunción de inocencia, del que goza todo ciudadano, la sola denuncia no es argumento suficiente para terminar la relación laboral. No obstante, debido a las probables diligencias que realice el Ministerio Público o uno de los agentes investigadores, el afectado deberá entender que es preferible, mientras dure el proceso, al menos ausentarse para preparar su defensa, así como para evitar la estigmatización social. Por lo mismo, se puede acordar contractualmente, de manera temporal, un permiso con o sin goce de remuneraciones, o un cambio temporal de actividad, que permita evitar el contacto entre la víctima y el presunto agresor.

C.- CUANDO OCURREN SITUACIONES DE CONNOTACIÓN O AGRESIÓN SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES

Respecto del abuso sexual infantil, un/a estudiante también puede constituirse en agresor de un niño, niña o adolescente, pero se diferencia del ofensor sexual adulto/a dado que aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la intervención profesional oportuna y especializada tiene una alta probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia.

C 1.- ESTUDIANTE MENOR DE 14 AÑOS

En este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil.

N°	ETAPAS	RESPONSABLES	MEDIDAS	PLAZOS
1	Detección	Quien detecte la situación (profesor, directivo, educadora, etc)	Cualquier integrante de la comunidad educativa que observe algún indicador y/o expresión o reciba un relato de abuso sexual, debe dar a conocer el hecho a Coordinación de Ciclo y/o Convivencia Escolar.	Inmediato
2	Activación	Dirección, Encargado de Convivencia y/o Equipo Multidisciplinario	Recepcionada la información se activa el Protocolo. Abrir un expediente, dejando registro de toda la información entregada por quien recibe el relato. En conjunto, reflexionarán y tomarán decisiones acerca de las acciones a seguir.	Inmediato
3	Entrevista a apoderado/a	Encargado de Convivencia Escolar	Entrevistas con los apoderados del estudiante para informar sobre la situación y el proceso. Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención. Dado que no constituye delito e implica solamente medidas de protección.	24 horas una vez activado el protocolo
4	Cierre	Encargado de Convivencia y/o Profesional a cargo..	Verificado el progreso del o la estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de abuso, la Coordinación de Ciclo, Encargado de Convivencia y/o Profesional a cargo, informando previamente al Director, procederá a cerrar el protocolo.	30 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.
5	Seguimiento	Equipo Multidisciplinario	Atención, apoyo y acompañamiento a los niños, niñas y adolescente que han vivido abuso sexual, resguardando la revictimización. Se hará el monitoreo y seguimiento del caso.	De dos a cuatro semanas

			Reunirse como mínimo una vez al mes para monitorear, evaluar, analizar y proponer nuevas medidas de atención si fuese necesario	
--	--	--	---	--

C 2.- ESTUDIANTE MAYOR DE 14 AÑOS Y MENOR DE 18 AÑOS

Es importante tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal sanciona a los/as adolescentes que son declarados/as culpables de agresión sexual.

N°	ETAPAS	RESPONSABLES	MEDIDAS	PLAZOS
1	Detección	Quien detecte la situación (profesor, directivo, educadora, etc)	Cualquier integrante de la comunidad educativa que observe algún indicador y/o expresión o reciba un relato de abuso sexual, debe dar a conocer el hecho a Coordinación de Ciclo y/o Convivencia Escolar.	Inmediato
2	Activación	Dirección, Encargado de Convivencia y/o Equipo Multidisciplinario	Recepcionada la información se activa el Protocolo. Abrir un expediente, dejando registro de toda la información entregada por quien recibe el relato. En conjunto, reflexionarán y tomarán decisiones acerca de las acciones a seguir.	Inmediato
3	Entrevista a apoderado	Encargado de Convivencia Escolar	Entrevistas con los apoderados del estudiante para informar sobre la situación y el proceso. Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención. Dado que no constituye delito e implica solamente medidas de protección.	24 horas una vez activado el protocolo
4	Denuncia	Director	Ante a una situación de abuso sexual, que haya tenido lugar en el establecimiento o que afecte a un/a estudiante, se efectuará la denuncia respectiva, según lo establece el Artículo N°175, letra e) del Código Procesal Penal. Sin perder de vista esta obligación legal, es aconsejable que sean los adultos responsables o familiares del niño, niña o adolescente los que interpongan la denuncia, como un modo de activar sus recursos protectores.	24 horas una vez activado el protocolo

			Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención.	
5	Seguimiento	Equipo Multidisciplinario	Atención, apoyo y acompañamiento a los niños, niñas y adolescente que han vivido abuso sexual, resguardando la revictimización. Se hará el monitoreo y seguimiento del caso. Reunirse como mínimo una vez al mes para monitorear, evaluar, analizar y proponer nuevas medidas de atención si fuese necesario	De dos a cuatro semanas

X.- MEDIDAS GENERALES DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS

Se resguardará dentro de lo posible que no tenga contacto con el sospechoso. Se resguardará su identidad. Con autorización de los padres, el personal del área Convivencia y Orientación realizará una intervención de acogida y contención. Se generarán las condiciones que le permitan, dentro de lo posible, asistir de manera segura al colegio. Se realizará seguimiento periódico del estado emocional del estudiante y de la evolución de sus intervenciones externas.

Respecto a los adultos involucrados en los hechos denunciados, también se resguardará su identidad, haciendo un uso discreto de la información.

XI.- SEGUIMIENTO

Con el fin de resguardar la integridad y el estado emocional del estudiante, se realizarán entrevistas periódicas, por parte de convivencia, a los padres del estudiante, con el fin de efectuar contención y poder determinar, en conjunto con el orientación y coordinadora de ciclo, las medidas pedagógicas necesarias, para resguardar la adecuada adaptación escolar del estudiante, mientras dura su proceso.

XII.- DAR A CONOCER EL PROTOCOLO A LA COMUNIDAD

RESPONSABLES	MEDIOS Y ESPACIOS	PERIODOS
Equipo Directivo Profesores Jefes	Consejo de profesores y reuniones con funcionarios. Reuniones de padres, madres y apoderados. Documento publicado en la página web del colegio.	A lo largo del año

--	--	--

XIII.- INSTITUCIONES RELACIONADAS EL RESGUARDO DE DERECHOS Y LA PROTECCIÓN DEL MENOR

Con la finalidad de contar con la información pública relacionada con la protección de los derechos del niño/a se ponen a disposición de la comunidad los siguientes datos. En caso de sospecha o evidencia de un caso de maltrato, violación o abuso sexual infantil, concurrir o comunicarse con:

- 131: Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.
- Servicio Médico Legal.
- 133: Comisarías de su comuna, plan cuadrante (Carabineros de Chile).
- 149: Fono Familia de Carabineros de Chile, entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- 147: Fono niños de Carabineros de Chile, atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- 800 730800: Servicio Nacional de Menores, reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 18:00 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial, reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.